



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE 2012 (Enero 12) 022

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el Consejo Superior Universitario

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2006 y 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Superior N° 060 de 2011, se le aceptó la renuncia al Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario Ingeniero Electrónico OSCAR ARMANDO ALEJO CANO.

Que conforme con lo establecido en el párrafo 9 del Artículo 14 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones atípicas.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a los egresados de la Universidad de los Llanos, para que elijan su representante ante el Consejo Superior Universitario, para un período atípico, comprendido entre el 21 de Febrero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Señalar que de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Tener título profesional
2. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
3. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.
4. No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.
5. No haber contratado con la Universidad, mínimo seis meses antes de la fecha de la elección, salvo que se trate del cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad, en el ejercicio de la docencia y que su ingreso se haya originado en un concurso público de méritos; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARÁGRAFO. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- El del numeral 1., mediante acta de grado o fotocopia del título o tarjeta profesional vigente.
- El del numeral 2., mediante fotocopia autenticada del certificado judicial vigente.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE 2012

(Enero 12)

0022

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el Consejo Superior Universitario

Página 2 de 6

- Los del numeral 3., mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República.
- El del numeral 4., mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante, o declaración juramentada ante notario del aspirante.
- El numeral 5., se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará en la Secretaría General de la Universidad.

En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquélla carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER REPRESENTANTE. Establecer que de conformidad con lo previsto en el **Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009**, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional o de postgrado, otorgado por la Universidad.
2. Ser elegido por los egresados de la Universidad, mediante voto secreto.
3. Ser miembro activo de cualquiera de las asociaciones de egresados, debidamente reconocidas por la Universidad.
4. Haber pertenecido a un Órgano Colegiado de la Universidad, en calidad de Representante o Delegado de los Egresados, por un período mínimo de dos años.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente, en el tiempo que ostentó la condición de estudiante.
6. No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo seis meses, antes de la fecha de la elección.
7. No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- El del numeral 1., se acreditará mediante constancia expedida por la Secretaría General de la Universidad.
- El del numeral 5., mediante certificación que deberá expedir la Profesional de Gestión Institucional de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico
- El del numeral 6., mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad del juramento, la cual se radicará en la Secretaría General de la Universidad; a la vez, la Universidad por medio de las Oficinas de: Asuntos Docentes, División de Servicios Administrativos, Oficina Jurídica y Vicerrectoría de Recursos Universitarios, certificarán lo pertinente a este punto.
- El del numeral 7., por medio de certificación que deberá expedir la Secretaría General de la Universidad.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0022 DE 2012
(Enero 12)

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el Consejo Superior Universitario

Página 3 de 6

PARÁGRAFO 2. Se excluyen de este proceso electoral, los egresados graduados en programas académicos cuyo registro ante el SNIES, corresponda a otra Universidad.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Definir que la inscripción de los candidatos se realizará los días 1, 2, y 3 de Febrero de 2012 en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO 1. Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus electores, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo previsto en el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No.004 de 2006, las modificaciones a las inscripciones realizadas se podrán efectuar los días 6 y 7 de Febrero de 2012, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 5. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO. Disponer que la Secretaria General remita al Consejo Electoral Universitario el día 8 de Febrero de 2012, los formularios de los candidatos inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS. Determinar el 9 de Febrero de 2012, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos y la publicación de la lista respectiva.

ARTÍCULO 7. SORTEO. Señalar el día 13 de Febrero de 2012, a las 9:00 a.m. como fecha para la realización del sorteo para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, el cual se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio "Eduardo Carranza" de la Sede Barcelona o en la Secretaría General.

ARTÍCULO 8. CAMPAÑA ELECTORAL. Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días 10, 11 y 12 de Febrero, inclusive.

ARTÍCULO 9. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL. De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la Secretaría General de la Universidad, acreditará en listado debidamente firmado, la totalidad de los egresados aptos para votar por haber obtenido un título académico otorgado por la Universidad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0022 DE 2012
(Enero 12)

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el Consejo Superior Universitario

Página 4 de 6

PARÁGRAFO. El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO 10. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN. Establecer la instalación de un (1) puesto de votación, el cual tendrán la siguiente ubicación:

1. Sede San Antonio, cuya dirección es: Calle 37 N° 41 – 02 Barzal Alto.

ARTÍCULO 11. SISTEMA DE VOTACIÓN. El Consejo Electoral Universitario recomendó al Consejo Superior Universitario que la elección del Representante de los Egresados ante ese Cuerpo Colegiado, se realice mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL (Artículo 13° numeral 2. del Régimen Electoral Universitario). La forma de expresión del voto será secreta.

ARTÍCULO 12. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN. Señalar que la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, se realice el día 18 de Febrero de 2012, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 13. MESAS DE VOTACIÓN. Disponer la ubicación de mesa de votación, por programa, así:

Mesa No. 1, votan los egresados de los programas de:

- ▲ LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA.
- ▲ LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA.
- ▲ LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL.
- ▲ LICENCIATURA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS.
- ▲ LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIAS.
- ▲ LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA.
- ▲ LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES.

Mesa No. 2, votan los egresados de los programas de:

- ▲ ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.
- ▲ ECONOMÍA.
- ▲ TECNÓLOGO EN MERCADEO AGROPECUARIO.
- ▲ PROFESIONAL EN MERCADEO AGROPECUARIO.
- ▲ PROFESIONAL EN MERCADEO.
- ▲ CONTADURÍA PÚBLICA.

Mesa No. 3, votan los egresados de los programas de:

- ▲ ENFERMERÍA.
- ▲ TECNÓLOGO EN ENFERMERÍA.
- ▲ TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA.

ede

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0022 DE 2012
(Enero 12)

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el Consejo Superior Universitario

Página 5 de 6

Mesa No. 4. votan los egresados de los programas de:

- ^ INGENIERÍA ELECTRÓNICA.
- ^ INGENIERÍA DE SISTEMAS.

Mesa No. 5. votan los egresados de los programas de:

- ^ INGENIERÍA AGRONÓMICA.
- ^ TECNÓLOGO AGROPECUARIO.

Mesa No. 6. votan los egresados de los programas de:

- ^ MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

Mesa No. 7. votan los egresados de los programas de:

- ^ ESPECIALIZACIÓN EN ACUICULTURA-AGUAS CONTINENTALES.
- ^ ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD.
- ^ ESPECIALIZACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA.
- ^ ESPECIALIZACIÓN EN SALUD FAMILIAR.
- ^ ESPECIALIZACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL.
- ^ ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE.
- ^ ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA TROPICAL SOSTENIBLE.
- ^ ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN APLICADAS A LA EDUCACIÓN.
- ^ ESPECIALIZACIÓN EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL.
- ^ ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS.
- ^ ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS.
- ^ ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE.
- ^ MAESTRÍA EN ACUICULTURA.

ARTÍCULO 14. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN. Los jurados de votación serán designados por la Rectoría, mediante Acto Administrativo que se expedirá a más tardar el día 6 de Febrero de 2012.

ARTÍCULO 15. ESCRUTINIO DE MESA. El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el Artículo 32º del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial para tal efecto.

ARTÍCULO 16. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 26º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE 2012

(Enero 12)

0022

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el Consejo Superior Universitario

Página 6 de 6

votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día 8 de Febrero de 2012.

ARTÍCULO 17. ESCRUTINIO GENERAL. Señalar el día 20 de Febrero de 2012 a las 9:00 a.m. en la Sala de Juntas del Consejo Superior Universitario o el Auditorio "Eduardo Carranza", ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general.

ARTÍCULO 18. RECLAMACIONES Y RECURSOS. Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 19. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL. Establecer que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día 21 de Febrero de 2012 a las 9:00 a.m. en la Sala de Juntas o el Auditorio "Eduardo Carranza" de la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 20. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN. Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realice todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral.

ARTÍCULO 21. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA. Señalar que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 22. DISPOSICIONES FINALES. Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; además, tener en cuenta que según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo dispuesto en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio,

12 ENE 2012

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Rector

Proyecto y reviso: H. Parra



